



ORDENANZA MUNICIPAL N° 441-2020-MDCH

Chaclacayo, 26 de Febrero de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

VISTO, El Informe N° 025-2020-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, referido al proyecto del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2021 del distrito de Chaclacayo; y el Informe N° 056-2020-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, es un órgano de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que le confiere el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Décima Sexta disposición complementaria de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo como un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2009-EF fue aprobado el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del Artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local;

Que, por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el proceso de Presupuesto Basado por Resultados;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, señala que: “Las juntas vecinales de seguridad ciudadana son organizaciones sociales de base, promovidas por la Policía Nacional del Perú, que tienen por misión desarrollar actividades preventivas, informativas y de proyección social en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para mejorar la seguridad mediante el trabajo voluntario no remunerado y participativo, promueven y desarrollan programas de prevención y servicio a la comunidad”;



Que, el inciso 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 002-2013-IN, Reglamento de la Ley N° 29701 – Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el “Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana”, señala que Conforme a la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y lo dispuesto en el artículo 2° la Ley N° 29701, las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana son agentes participantes que pueden intervenir con voz y voto en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de los problemas y proyectos de inversión durante las fases del proceso de Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el Presupuesto Participativo es un proceso regulado por una norma general emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de permitir la participación de la Sociedad Civil organizada en la determinación de proyectos que permitan el desarrollo del distrito, y que el presente documento es un complemento cuyo objetivo es facilitar que el proceso se ejecute ordenadamente; consecuentemente, la presente norma recoge, en su mayoría aspectos regulados en los procesos de Presupuesto Participativo desarrollados anteriormente por lo que, al no haber cambios sustanciales, se encuentra exceptuada su pre publicación;

Que, es necesario establecer las normas que reglamentan el proceso dentro del cual los representantes de la Sociedad Civil del distrito de Chacabuco, van a participar en la elaboración y formulación del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2021;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a todos los involucrados del Proceso del Presupuesto Participativo, y órganos competentes de la Municipalidad de Chacabuco, el fiel cumplimiento del presente Reglamento, así como velar por el cumplimiento de los fines del mismo.



ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza, la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Ordenanza y Reglamento, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Chacabuco, el día siguiente de su aprobación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO
Abog. Nilsa Sifalín Valderrama Orbeso
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE